



Constancia Secretarial. (1/07/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 5 de julio de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2005 00221 00

Mocoa, Putumayo, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que una de las beneficiarias del canon alimentario dentro del asunto en referencia, la señora Yurani Carolina Cerón García presentó escrito mediante el cual solicitó se dé por terminada la obligación a cargo de su progenitor y en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas en el sumario únicamente con relación a ella.

En virtud de lo anterior, esta judicatura estima de recibo la petición de la beneficiaria Yurani Carolina Cerón García, toda vez que se trata de un derecho dispositivo de la solicitante, quedando la obligación alimentaria impuesta en su favor en este acto extinta, únicamente para la prenombrada; pues se aclara que con relación a la beneficiaria Diana Camila Cerón García la obligación y las medidas cautelares en su favor quedan vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER favorablemente la solicitud presentada por una de las beneficiarias de la cuota alimentaria la señora Yurani Carolina Cerón García, impuesta en el presente asunto y en consecuencia se declara terminado este proceso con relación exclusivamente a ella.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares únicamente en el porcentaje que le corresponde a Yurani Carolina Cerón García y que se encuentren decretadas en virtud de este proceso; así mismo, se deja de presente que en caso de que se llegaren a generar títulos judiciales con posterioridad a la ejecutoria de este auto a favor de la prenombrada, se ordena la devolución al demandado. Oficiar por secretaria a la entidad encargada suministrándole la información pertinente.

TERCERO.- ACLARAR que con relación a la otra beneficiaria Diana Camila Cerón García la obligación en el porcentaje que a ella le corresponde y las medidas cautelares decretadas a su favor quedan vigentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7622add22073f3ea8330922689663531b60633099189c1b254b8ec39a69bfd**

Documento generado en 01/07/2022 05:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>